

DECRETO N°: 2445

TEMUCO:

0 4 SET. 2020

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y PRISMA Construcción Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 25 de agosto del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato "EMO DOS MIL DIECINUEVE REPOSICIÓN VALLAS PEATONALES MACROSECTORES CENTRO Y PONIENTE, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y PRISMA Construcción Limitada, por escritura pública de fecha 25 de agosto 2020.-

2.-La Municipalidad de Temuco, pagará a la proveedora, la suma única y total de \$59.602.266(cincuenta y nueve millones seiscientos dos mil doscientos sesenta y seis pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.

3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar integrante del presente Decreto Alcaldicio.

EMU

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

mra/prh

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno Dirección de Administración y Finanzas

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

Unidad de Propuestas

La Prestadora

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOTARIO E TADRES TADRES

REPERTORIO Nº 4526 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO EMO DOS MIL DIECINUEVE REPOSICIÓN VALLAS
PEATONALES MACROSECTOR CENTRO Y PONIENTE, TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA

McI/MRA/prh********************************

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Agosto del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA** en adelante también denominada "El Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis guion uno, representada por **JORGE ANDRES MELLA CID**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Prat número setecientos ochenta, Oficina trescientos cuatro, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto

50139

Alcaldicio número doscientos setenta y seis de fecha veinte de mayo del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y uno guion dos mil veinte: "EMO DOS MIL DIECINUEVE REPOSICIÓN **PEATONALES** MACROSECTOR CENTRO Y PONIENTE, VALLAS TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta de fecha treinta de julio del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la obra reposición vallas peatonales macrosector centro y poniente, Temuco. TERCERA. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y uno guion dos mil veinte. CUARTA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de cincuenta y nueve millones seiscientos dos mil doscientos sesenta y seis pesos, IVA incluido, incluidos, sin reajuste ni interés. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra. No se aceptaran más de un estado de pago por cada mes, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. SEXTA. PLAZO: Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra de será de sesenta días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO

ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS





MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha catorce de julio del dos mil veinte. OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto terceros. En consecuencia, la Municipalidad como ante ante incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, ésta hace entrega de certificado de fianza de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, por la suma de dos millones novecientos ochenta mil ciento trece pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión seis de agosto del dos mil veinte y vencimiento treinta y uno de enero del dos mil veintidós. DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del

DÉCIMA otorgamiento del presente instrumento. SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis y la personería de JORGE ANDRES MELLA CID, para actuar en nombre y representación de PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA, consta en constitución de sociedad de fecha veinticuatro de marzo del dos mil dieciséis, del registro de empresas y sociedad, otorgado en conformidad a la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y pueve, del ministerio de economía, fomento y turismo del gobierno de chile y Estatuto Actualizado de fecha veinticinco de Agosto de dos mil veinte, código de verificación CRRmDL uno hj seis JS. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro dil quinientos veintiseis. -----

Así la otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

Fe,

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE

NOTAR

PUBLICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE ANDRES MELLA CID
En rep PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 28 AGO 2021

NOTARIO É PUBLICO É